

Ley N<sup>o</sup> 205, que crea la Escuela Vocacional de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional.

(G. O. N<sup>o</sup> 8984, del 18 de Mayo de 1966)

**HECTOR GARCIA GODOY**

Presidente Provisional de la República Dominicana

En Nombre de la República

---

**NUMERO 205**

**CONSIDERANDO:** que es preciso dotar a la oficialidad, clases y miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional de los conocimientos necesarios que les permitan ejercer un oficio productivo, cuando por cualquier circunstancia dejen de pertenecer a sus filas e ingresen en la vida civil.

**VISTO** el artículo 2 del Acto Institucional,

**DICTO LA SIGUIENTE LEY:**

**Art. 1.—**Se crea la Escuela Vocacional de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional con el objeto de dotar a la oficialidad, clases y miembros de dichas instituciones, de los conocimientos necesarios que les permitan ejercer un oficio productivo, cuando por cualquier circunstancia dejen de pertenecer a sus filas e ingresen en la vida civil.

**Art. 2.—**La Escuela Vocacional de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional, contará además de la ayuda financiera del Gobierno con la de cualquier otro organismo o institución.

**Art. 3.—**El Poder Ejecutivo asignará a la Escuela Vocacional de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional, los locales, instrumentos y equipos necesarios para poner en marcha el funcionamiento de dicho plantel.

**Párrafo.—**La Escuela Vocacional que por la presente ley se crea, estará bajo la supervigilancia de los Ministerios de las Fuerzas Armadas y de Interior y Policía.

Art. 4.—La Dirección de dicho plantel deberá someter al Poder Ejecutivo para su aprobación el o los reglamentos necesarios para su funcionamiento.

DADA Y PROMULGADA en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de mayo del mil novecientos sesenta y seis, años 123º de la Independencia y 103º de la Restauración.

Publíquese en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

HECTOR GARCIA GODOY

---

Ley Nº 206, que modifica la parte capital del Art. 103 de la Ley de Comunicaciones Postales, Nº 40, del 4 de noviembre de 1963.

(G. O. Nº 8984, del 18 de Mayo de 1966)

HECTOR GARCIA GODOY

Presidente Provisional de la República Dominicana

En Nombre de la República

---

NUMERO 206

CONSIDERANDO que es necesario facilitar el acceso a la cultura y a la información propiciando la circulación de los órganos que las difundan, los cuales no siempre se desenvuelven en circunstancias económicas favorables que permitan pagar el porte o franqueo correspondiente, muy especialmente en el período electoral ya iniciado, en que debe evitarse toda clase de dificultades a la libre expresión de las ideas;

VISTO el Artículo 2 del Acto Institucional;

DICTO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO UNICO.—Se modifica la parte capital del ar-